MEMORIAS
RESÚMENES DE TRABAJOS
Séptimo Congreso Internacional de Investigación en Psicología
ISBN 978-950-34-1863-5
ALTER-NATIVAS
Aportes a la construcción de prácticas y saberes desde el Sur
En homenaje a la Prof. Psic. Edith Alba Pérez

Dilemas éticos, jurídicos y psicológicos de la gestación por sustitución y su resolución simbólica

Ethical, legal and psychological dilemas of the substitute gestation and its symbolic resolution

María Gabriela Asad
gabrielaasad@gmail.com
Eje temático: Psicología y nuevos ámbitos de intervención profesional

No existe una subjetividad que pueda aislarse de la cultura y de la vida social, ni tampoco existe una cultura que pueda aislarse de la subjetividad que la sostiene. Esta mutua determinación –que en verdad es mutua producción- debe ser nuestro punto de arranque.
Juan Carlos Dominguez Lostaló

Resumen

El presente trabajo trata sobre la gestación por sustitución en tanto Técnica de Reproducción Humana Asistida (TRHA) en relación a la constitución y conformación de los vínculos familiares que derivan de esta práctica. Para ello, intentaremos plantear cuestiones que se presentan como controversiales, tanto en el campo jurídico como en el psicológico, para finalmente establecer en agenda un área que se presenta como novedosa, dilemática y de actualidad.

A los fines de explorar, investigar y trabajar los posibles efectos que se suscitan de dicha práctica y su impacto en la subjetividad, tomaremos en consideración el caso de dos hermanas que se someten a esta técnica de gestación por sustitución.

ISBN 978-950-34-1863-5

Conjuntamente, realizaremos un recorrido por la jurisprudencia argentina y los instrumentos normativos existentes que guarden relación con esta práctica, con el objeto de analizar la resolución jurídica de estos casos.

Deteniéndonos en las modalidades de los vínculos que el mencionado caso ilustra, nos interesa destacar la dificultad que se presenta al intentar nombrar estos parentescos del modo tradicional, fundado en los lazos biológicos, y su resolución creativa mediante nuevas significaciones y denominaciones que vienen de parte de los niños de esta familia, y que dejarán una impronta en la subjetividad de cada una de las personas involucradas. Estos vínculos, que parecen sortear la consanguineidad, dejan al descubierto el artificio del positivismo y las leyes naturales, para despejar el camino para pensar los lazos humanos fundados en la experiencia de lo social.

Para abordar el tema de la gestación por sustitución, comenzaremos por especificar porqué elegimos denominar esta práctica como “gestación por sustitución” y no “maternidad subrogada” o lo que comúnmente se conoce como “alquiler de vientres”. Decidir hacer referencia a una práctica de determinada manera y no de otra, es un posicionamiento político, debido a que toda denominación no está exenta de poseer una carga ideológica, pertenecer a una concepción teórica o paradigma e, incluso, insinuar una carga valorativa:

- Denominar esta práctica como “alquiler de vientres” no contempla que se trata de una persona que decide emprender un embarazo para que otra/s persona/s sea el padre o la madre o ambos. Es decir, no se trata únicamente de un vientre sino del cuerpo de una persona, teniendo en cuenta, principalmente, que los procesos biológicos no son sustitutivos ni limitados a un órgano. A los tiempos biológicos que implican las pruebas médicas de aptitud para gestar, la implantación propiamente dicha del embrión, los meses de gestación y el período de puerperio, se suman los tiempos subjetivos y los tiempos jurídicos.

ISBN 978-950-34-1863-5

- Denominarla como “maternidad subrogada” no especifica a qué o a quién se refiere con maternidad, de modo que, tácitamente, se puede desplazar hacia un acto de maternar en el hecho de gestar.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, decidimos denominar “gestación por sustitución” a la Técnica de Reproducción Humana Asistida, destinada a personas que padecen de infertilidad o esterilidad que, aportando su propio material genético o recurriendo a donantes, mediante fecundación *in vitro* u otra técnica, realiza la fecundación del óvulo y consiguiente formación de un embrión que se transfiere a una tercera persona, que va a llevar adelante la gestación hasta el momento del nacimiento. Ese niño nacido mediante subrogación no tiene vínculos genéticos con la mujer que lo gestó sino con la pareja o persona que recurrió al procedimiento. El objetivo jurídico de ello radica en que las personas que expresaron su voluntad procreacional sean reconocidas por la ley como padres legales, es decir, que obtengan filiación materna y filiación paterna, por esto, la persona gestante no debe tener un vínculo genético con el recién nacido. Luego del nacimiento, y conforme al Interés Superior del Niño, se debe inscribir al niño, atendiendo al derecho a la identidad, como hijo de los padres que realizaron el tratamiento de reproducción mediante subrogación. La filiación, para el discurso jurídico, se encuentra, de este modo, fundada en la identidad genética y en la voluntad procreacional.

La gestación por sustitución en sí misma interroga, radicalmente, la posibilidad de separar la gestación de la maternidad, con los consecuentes planteos dilemáticos que de allí se desprenden: ¿cómo se lleva adelante un embarazo sabiendo que se va a renunciar a la filiación? ¿Cómo atraviesa una persona la experiencia de la gestación de un niño para otra persona? ¿Qué consecuencias, si las hay, para estos niños que se desarrollan en el cuerpo y subjetividad de una persona que va a renunciar a su filiación? ¿Es posible pensar en una conexión o vínculo intrauterino madre/niño? ¿Por qué desde la bioética y el derecho se insiste en que la persona gestante no sea la misma que aporta los gametos? ¿El hecho de

ISBN 978-950-34-1863-5

aportar los óvulos y gestar constituye como madre a una persona? ¿Cómo podemos pensar el "altruismo" de la persona gestante que renuncia a la filiación y el anhelo de maternidad/paternidad más allá de los límites del cuerpo?

Palabras clave: gestación por sustitución, configuraciones vinculares, subjetividad.

Abstract

The present work is about the pregnancy by substitution as Technician of Assisted Human Reproduction (TRHA) in relation to the constitution and conformation of the family bonds that derive from this practice. To do this, we will try to raise issues that are presented as controversial both in the legal and psychological fields to finally establish in the agenda an area that is presented as novel, dilemmatic and current.

For the purpose of exploring, investigating and working on the possible effects that arise from such practice and its impact on subjectivity, we will take into consideration the case of two sisters who submit this technique of replacement pregnancy.

Together, we will take a tour of the Argentine jurisprudence and the existing normative instruments that are related to this practice in order to analyze the legal resolution of these cases.

Stopping in the modalities of the links that the aforementioned case illustrates, we are interested in highlighting the difficulty that arises when trying to name these kinships in the traditional way based on biological ties and their creative resolution through new meanings and denominations that comes from children of this family and that will leave an imprint on the subjectivity of each of the people involved. These links, which seem to circumvent consanguineality, expose the artifice of positivism and natural laws, to clear the way to think of human ties as founded on the experience of the social.

ISBN 978-950-34-1863-5

To address the issue of pregnancy by replacement, we will begin by specifying why we choose to refer to this practice as “pregnancy by replacement” and not “surrogacy” or what is commonly known as “rent of bellies”. Deciding to refer to a practice in a certain way and not in another is a political position because every denomination is not exempt from possessing an ideological burden, belonging to a theoretical conception or paradigm and even hinting at a value burden:

- To designate this practice as “rent of bellies” does not contemplate that it is a person who decides to undertake a pregnancy so that another person (s) is the father or mother or both. That is, it is not only a belly but a person's body, taking into account mainly that biological processes are not substitutes or limited to an organ. To the biological times that imply the medical tests of aptitude to gestate, the proper implantation of the embryo, the months of gestation and the period of puerperium, the subjective times and the legal times are added.
- To call it “surrogate motherhood” does not specify what or who it refers to with motherhood, so that, tacitly, it can be moved towards an act of maternity in the act of gestating.

Taking these considerations into account, we decided to call “Assisted Human Reproduction Technique” to the Assisted Human Reproduction Technique aimed at people suffering from infertility or sterility who, contributing their own genetic material or resorting to donors, through in vitro fertilization or other technique, performs the fertilization of the ovule and consequent formation of an embryo that is transferred to a third person who will carry out the gestation until the moment of birth. That child born by subrogation has no genetic links with the woman who managed it but with the couple or person who resorted to the procedure. The legal objective of this is that people who expressed their procreation will be recognized by law as legal parents, that is, to obtain maternal affiliation and paternal affiliation, therefore, the pregnant person should not have a genetic link with the newly born. After birth, and in accordance with the Best Interest of the Child, the child must be enrolled, taking into account the right to identity, as a child of the parents who performed the reproduction

ISBN 978-950-34-1863-5

treatment through subrogation. The affiliation, for the legal discourse, is thus founded on the genetic identity and on the procreation will.

Gestation by substitution itself radically questions the possibility of separating gestation from motherhood, with the consequent dilemmas that arise there: How do you carry out a pregnancy knowing that you are going to give up filiations? How does a person go through the experience of gestation of a child for another person? What consequences, if any, for these children that develops in the body and subjectivity of a person who will renounce their parentage? Is it possible to think of a mother / child intrauterine connection or bond? Why does bioethics and law insist that the pregnant person is not the same as the one who contributes the gametes? Does the act of providing the ovules and gestation constitute a mother as a mother? How can we think of the “altruism” of the pregnant person who renounces filiations and the desire for maternity / paternity beyond the limits of the body?

Keywords: replacement pregnancy, link configurations, subjectivity.

Referencias bibliograficas

Duplá Marín, M. T. (2012). El principio "Mater semper certa est" ¿a debate? Fundamenta Iuris. Terminología, Principios e Interpretatio. Almería, Universidad de Almería, D. L.

http://www.parlamentario.com/noticia-108059.html

https://aldiaargentina.microjuris.com/2018/08/06/inscripcion-de-un-nino-que-fue-concebido-mediante-ovodonacion-anonima-y-por-gestacion-por-sustitucion-como-hijo-de-los-actores-2/

http://www.maternidadsubrogada.com.ar/index.php/publicaciones/96-caso-mendoza-maternidad-subrogada

http://www.maternidadsubrogada.com.ar/index.php/publicaciones/100-primer-caso-maternidad-subrogada-villa-maria-cordoba

Dominguez Lostaló, J.C. (2013). Grupo de Crianza vs Familia. Ficha de cátedra Seminario de Extensión Universitaria: curso de capacitación técnica universitaria en intervenciones institucionales y comunitarias en alternativas al control social.

ISBN 978-950-34-1863-5

Facultad de Psicología, UNLP.
https://aldiaargentina.microjuris.com/2016/04/01/declaran-inconstitucional-el-art-562-del-ccivcom-pues-no-reconoce-la-maternidad-de-quien-expresa-su-voluntad-en-los-casos-de-maternidad-subrogada/